



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 219 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **03 JUL. 2019**

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** el Memorandum N° 3762-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N°001-2019-CONSORCIO ANTARES del Contratista CONSORCIO ANTARES, el Informe N°027-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/OGF/ECP de los Analistas Técnico y Legal de Obras por Contrata, las Cartas N° 120, 121 y 122 y 132-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI y el Informe N° 105-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 800-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1131-2014-GR CUSCO/PR; de fecha 18 de Julio de 2014, se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco"- **I.E.I. N° 56370-CCOLLANA**, con un presupuesto total de S/ 1'992,312.03 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Doce con 03/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 410-2014-GR CUSCO, derivada de la Adjudicación Directa Pública 16-2014-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 009-2015-GR CUSCO/GGR, de fecha 23 de Abril de 2015, para la Ejecución de la Obra: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco"- **I.E.I. N° 53370-CCOLLANA**, con el Contratista CONSORCIO ANTARES por el monto total de S/ 1'710,000.00 incluido IGV., y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de octubre de 2016, se aprobó la liquidación del Contrato de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco"- **I.E.I. N° 53370-CCOLLANA**, estableciéndose que el Costo Total de la Obra asciende a la suma de S/ 1'775,287.60 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Con 60/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista CONSORCIO ANTARES, por la suma de S/ 67,421.24 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 24/100 soles) incluido IGV;

Que, por el Memorandum N° 3762-2016-GR CUSCO/GRI del 15 de Noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, verificar y rectificar el error en la Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016GR CUSCO/GGR, que aprueba la liquidación del Contrato de la obra IEI N° 56370 COLLANA, por lo que se debe corregir en la misma el monto total de la liquidación a facturar por el contratista por un monto de S/ 67,421.24 soles y del cual se le descontará la penalidad por un monto de S/ 29,230.76 soles, siendo el monto líquido a recibir por el contratista de S/ 38,190.48 soles; precisando que esta situación hace que no pueda pagarse la liquidación de contrato porque no se ha registrado la liquidación por existir error en el contenido; adjuntando el Informe N° 2629-2016-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 1259-2016-GR





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



CUSCO/GRI/SGO-OCOCE de la Coordinadora de Obras por Contrata y Encargo de la mencionada gerencia;

Que, mediante Carta N° 120-2019-GRG-CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su condición de Administrador del Contrato de Obra, convocó a reunión extraordinaria para el día 27 de mayo del 2019 a la Representante Legal del CONSORCIO ANTARES, sobre algunas discrepancias referente a la Liquidación de Contrato de Obra del PIP "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas Cusco" I.E.I. 56370 COLLANA; así también con Carta N° 121 y 122-2019-GRG-CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 22 de mayo del 2019, se convocó a la Empresa Angulo & Salazar SAC y a la Empresa Anli Construcciones y Negocios EIRL integrantes del Consorcio Antares, donde se expuso la problemática de cerrar los proyectos antes indicados por existir error en la resolución de Liquidación de Contrato de Obra; al respecto la Empresa Contratista y sus Consorciados de manera verbal, aceptaron la existencia de errores;

Que, por la Carta N° 132-2019-GRG-CUSCO/GGR-ORSLTPI del 30 de mayo 2019, se solicita pronunciamiento a la Empresa Contratista CONSORCIO ANTARES sobre rectificación y/o modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016GR CUSCO/GGR de fecha 12 de octubre del 2016, donde existe un error en el cuadro de liquidación consignando la penalidad de S/ 29,230.76 como pagada cuando en realidad no lo estaba;

Que, por la Carta N° 001-2019-CONSORCIO ANTARES del 13 de Junio 2019, la Sra. R. Elizabeth de la Torre Cruz – Representante Legal del Contratista CONSORCIO ANTARES, expresa su reconocimiento sobre la existencia del error en el cálculo del saldo a favor del contratista incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016GR CUSCO/GGR, manifestando expresamente: "(...) Por la Presente y en respuesta a su Carta de la referencia a), por la que hace conocer que en la RGGR N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, sobre la aprobación de la liquidación del Contrato de obra de la referencia b), existe un error material en el cálculo del saldo a favor del contratista, por lo que efectuada la revisión por nuestra parte, manifestamos a ustedes que consentimos que en efecto el cálculo correcto es como sigue:

Saldo a favor del Contratista	S/ 67,421.24
Penalidad x 4 días retraso	S/ - 29,230.76
<b>Saldo Neto a Pagar</b>	<b>S/ 38,190.48</b>

**Por lo expuesto:** A usted, solicitamos se sirva modificar el Artículo Tercero de la RGGR N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, en el extremo que debe hacer referencia a la deducción de la penalidad del saldo a favor del contratista quedando por tanto un monto a pagar de S/ 38,190.48 (...);

Que, por el Informe N°027-2019-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COC-OGF/ECP del 17 de Junio del 2019, los Analistas Técnico y Legal de Obras Por Contrata opina proseguir con el trámite de Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, por error material contenido en el Considerando Once que erróneamente DICE: iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de S/ 27,230.76 (Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 76/100 Soles), la misma que fue deducida en la valorización N° 06 correspondiente al Mes de octubre del 2015; **DEBIENDO DECIR:** iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de S/ 27,230.76 (Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 76/100 Soles), la misma que deberá deducirse de la Liquidación del contrato de obra; asimismo, deberá corregirse en la Parte Resolutiva del Artículo Tercero, QUE DICE: establecer, a favor del Contratista Consorcio Antares, el saldo de liquidación del contrato asciende a S/ 67,421.24 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 24/100 Soles), **DEBIENDO, DECIR** que el Saldo a favor del Contratista es de S/ 67,421.24 facturable, debiéndose retener un monto de S/ 29,230.76 Soles por





penalidad, siendo el monto neto a percibir por el Contratista de S/ 38,190.48 (Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa con 48/100 soles) incluido IGV, así también el cuadro de liquidación, de acuerdo a lo siguiente:

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

ITEM	CONCEPTO	LIQUIDACION (En nuevos soles)			SALDOS S/.
		SUB TOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.	
<b>AUTORIZADO</b>					
1.1.0	AUTORIZADO				
1.1.1	Contrato Principal	S/ 1,449,152.54	S/ 260,847.46	S/ 1,710,000.00	
1.1.2	Reintegro Contrato Principal	S/ 55,328.48	S/ 9,959.13	S/ 65,287.61	
1.1.1	INTERESES	S/ 1,808.17	S/ 0.00	S/ 2,133.64	
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>S/ 1,506,289.19</b>		<b>S/ 1,777,421.24</b>	
<b>PAGADO</b>					
2.1.0	Contrato Principal -Valorizaciones	S/ 1,449,152.54	S/ 260,847.46	S/ 1,710,000.00	
2.1.1	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
2.1.2	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
<b>TOTAL PAGOS A CUENTA</b>		<b>S/ 1,449,152.54</b>		<b>S/ 1,710,000.00</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (MONTO A FACTURAR)</b>					<b>S/ 67,421.24</b>
<b>OTROS</b>					
3.1.0	AUTORIZADO			29,230.76	
3.1.1	Finalidades	24,771.83	4,458.93	29,230.76	
3.2.0	EJECUTADO				
3.2.1	Penalizaciones (orden de pago 1953)				
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>					<b>S/ 29,230.76</b>
<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (MONTO A CANCELAR)</b>					<b>S/ 38,190.48</b>

Que, el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé:  
**“212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”; por lo que teniendo en cuenta lo descrito, cabe decir que la rectificación que se debe realizar en la Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, no constituye variación respecto del contenido ni eficacia del acto resolutorio, corrigiéndose únicamente el monto del saldo a favor del Contratista, corrección con el cual se salvaguarda los intereses del Estado;

Que, por el Memorandum N° 800-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la Rectificación con efectividad al 12 de octubre 2016 el error aritmético en que se ha incurrido en el Décimo Primer Considerando, Cuadro de Liquidación y Tercer Artículo de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial General N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 12 de octubre 2016, en los siguientes extremos:





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



En el Décimo Primer Considerando:

**DICE:**

iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 76/100 Soles S/ 27,230.76, la misma que fue deducida en la valorización N° 06 correspondiente al Mes de octubre del 2015.

**DEBE DECIR:**

iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 76/100 Soles S/ 27,230.76, la misma que deberá deducirse de la Liquidación del contrato de obra.

En el Cuadro de Liquidación

**DICE:**

**CUADRO DE LIQUIDACION DE CUENTAS**

ITEM	CONCEPTO	LIQUIDACION (En nuevos soles)			SALDOS S/.
		SUB TOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.	
<b>AUTORIZADO</b>					
1.1.0	AUTORIZADO				
1.1.1	Contrato Principal	S/ 1,449,152.54	S/ 260,847.46	S/ 1,710,000.00	
1.1.2	Reintegro Contrato Principal	S/ 55,329.48	S/ 3,959.13	S/ 65,267.61	
1.1.1	INTERESES	S/ 1,908.17	S/ 0.00	S/ 2,133.64	
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>S/ 1,504,488.22</b>		<b>S/ 1,775,267.65</b>	
<b>PAGADO</b>					
2.1.0	Contrato Principal -Valorizaciones	S/ 1,449,152.54	S/ 260,847.46	S/ 1,710,000.00	
2.1.1	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
2.1.2	Adelanto por Materias	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
<b>TOTAL PAGOS A CUENTA</b>		<b>S/ 1,449,152.54</b>		<b>S/ 1,710,000.00</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					<b>S/ 67,421.24</b>
<b>OTROS</b>					
3.1.0	AUTORIZADO			29,230.76	
3.1.1	Penalizaciones	24,771.53	4,458.93	29,230.76	
3.2.0	EJECUTADO				
3.2.1	Penalidad (orden de pago 1853)				
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>					<b>S/ 0.00</b>

**DEBE DECIR:**

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

ITEM	CONCEPTO	LIQUIDACION (En nuevos soles)			SALDOS S/.
		SUB TOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.	
<b>AUTORIZADO</b>					
1.1.0	AUTORIZADO				
1.1.1	Contrato Principal	S/ 1,449,152.54	S/ 260,847.46	S/ 1,710,000.00	
1.1.2	Reintegro Contrato Principal	S/ 55,329.48	S/ 3,959.13	S/ 65,267.61	
1.1.1	INTERESES	S/ 1,908.17	S/ 0.00	S/ 2,133.64	
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>S/ 1,506,289.19</b>		<b>S/ 1,777,421.24</b>	
<b>PAGADO</b>					
2.1.0	Contrato Principal -Valorizaciones	S/ 1,449,152.54	S/ 260,847.46	S/ 1,710,000.00	
2.1.1	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
2.1.2	Adelanto por Materias	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
<b>TOTAL PAGOS A CUENTA</b>		<b>S/ 1,449,152.54</b>		<b>S/ 1,710,000.00</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (MONTO A FACTURAR)</b>					<b>S/ 67,421.24</b>
<b>OTROS</b>					
3.1.0	AUTORIZADO			29,230.76	
3.1.1	Penalizaciones	24,771.53	4,458.93	29,230.76	
3.2.0	EJECUTADO				
3.2.1	Penalidad (orden de pago 1853)				
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>					<b>S/ 29,230.76</b>
<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (MONTO A CANCELAR)</b>					<b>S/ 38,190.48</b>

En el Artículo Tercero:

**DICE:**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**ARTICULO TERCERO:** Establecer, a favor del Contratista CONSORCIO ANTARES, el saldo de liquidación del contrato que asciende a S/ 67,421.24 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 24/100 Soles), Incluido IGV.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO TERCERO:** Establecer, que el Saldo a favor del Contratista CONSORCIO ANTARES es de S/ 67,421.24 (facturable) debiéndose retener el monto de S/ 29,230.76 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta con 76/100 soles) por penalidad, siendo el monto neto a percibir por el Contratista CONSORCIO ANTARES de S/ 38,190.48 (Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa con 48/100 soles) incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** que se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, del 12 de octubre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar respecto de los trabajadores de la Entidad que generaron los errores en el cálculo de la liquidación del Contrato N° 009-2015-GR CUSCO/GGR, los que hicieron incurrir en error a la Gerencia General Regional al emitir la Resolución Gerencial General N° 230-2016-GR CUSCO/GGR con errores.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO ANTARES, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

